CESION DEL CONTRATO NÚMERO 3950 DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

CEDENTE: CELASH S.A.S. – NIT 901.531.275-5

CESIONARIO: QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4

Entre los suscritos, **MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número o 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico, obrando en su nombre y representación de la firma a **CELASH S.A.S**., NIT. 901.531.275-5, quien para efectos del presente acto, se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra **JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.655.034 expedida en Mompós, Bolívar, obrando en su nombre y representación del **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento mediante el cual se autoriza la cesión del Contrato No. 3950 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** y el señor MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, en representación de **CELASH S.A.S,** suscribieron el contrato No. 3950 del 25 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109. **2)** El valor inicial del contrato 3950 de 2024, se estableció en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MCTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 852,86 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **3)** El plazo para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2024, a partir de la Orden de Inicio que impartió el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **4)** Que mediante oficio de fecha 05 de DICIEMBRE de 2024, el señor MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, obrando en nombre y representación CELASH S.A.S**,** solicita concepto favorable para la cesión del contrato 3950 de 2024. **5)** Que el grupo evaluador de la Dirección Territorial Bolívar presentó el informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que EL CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos y calidades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los requerimientos y criterios de evaluación del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada **de Menor Cuantía No. SA-MC-DT-BOL-004-2024. 6)** Que el director territorial Bolívar (e) del Instituto Nacional de Vías considera viable la cesión. **7)** Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 el señor

MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS, obrando en nombre y representación de la firma **CELASH S.A.S**, manifiesta su intención de ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato No. 3950 de 2024 a la **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4**, **8)** Que el CESIONARIO, ha manifestado su intención de aceptar la CESION en los términos señalados en el numeral anterior y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato Principal No. 3950 de 2024, al igual que el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que subroga al CEDENTE ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **FABIAN ERNESTO ARANDO PINEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar (e), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 expedidas por el INVIAS; quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** imparte aprobación a la cesión de que trata este documento. En consecuencia todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Aprobar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato No. 3950 de 2024 suscrito con el señor **MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS,** obrando en nombre y representación de la firma **CELASH S.A.S** a favor del **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4,** sin ningún tipo de condicionamientos que puedan afectar tanto la ejecución normal del contrato, como los derechos y facultades que competen al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, en su calidad de Ente Público Contratante o que impliquen una modificación a las condiciones contractuales vigentes; en consecuencia, EL CESIONARIO subroga al cedente ante el INSTITUTO. **PARAGRAFO.** A partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente documento, el contratista del Contrato No. 3950 de 2024, será **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4, CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS –** EL CESIONARIO deberá amparar el contrato cedido, para lo cual podrá optar por la constitución de certificados de modificación de las garantías y el seguro constituidos por el CEDENTE o la contratación de unos nuevos con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento con base en el valor de las obligaciones contractuales pendientes de ejecución, el cual se estima en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.108.722.248) MCTE. - CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con el artículo 890 del código de comercio, el CEDENTE se obliga a responder de la existencia y validez del contrato, de sus garantías y del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el hasta la fecha de la presente cesión y no responderá del incumplimiento del CESIONARIO. EL CEDENTE será responsable ante el INSTITUTO por las obras ejecutadas por el mismo consignadas en las respectivas actas de recibo definitivo de obra, debidamente amparadas por las garantías de estabilidad de obras ejecutadas, liberando al CESIONARIO de cualquier responsabilidad derivada de estas obras ante el INSTITUTO y/o terceros, salvo lo previsto en el parágrafo de la cláusula segunda. Así mismo, el CESIONARIO será responsable ante el INSTITUTO por las obras ejecutados por él, a partir de la aprobación de la presente Cesión del Contrato, liberando al CEDENTE de cualquier responsabilidad derivada de las obras ante el INSTITUTO y/o terceros. **PARAGRAFO PRIMERO**. EL CEDENTE dejará indemne al INSTITUTO por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato incluyendo sus obligaciones con terceros,

hasta la fecha de legalización del presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El CEDENTE se reserva el derecho a efectuar cualquier reclamación que estime conveniente, proveniente de la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha de la presente cesión. **CLAUSULA CUARTA: CUENTAS BANCARIAS.** EL CESIONARIO presenta Certificación Bancaria de fecha del 14 de marzo de 2024, con la siguiente información cuenta corriente No. 74800002381 de Bancolombia a nombre de **QUINDAVI S.A.S, NIT 900.884.780-4**, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos de las actas en desarrollo de la ejecución del contrato cedido. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en esta cláusula implicará automáticamente la modificación del presente documento. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para que el contrato cedido pueda ejecutarse se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de las Garantías que trata la Cláusula Segunda de este documento. **CLÁUSULA SÉXTA. ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO acepta la cesión del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 3950 de fecha 25 de septiembre de 2024, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Para constancia se firma en Cartagena, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL CEDENTE:

MARCO JOSÉ CONTRERAS CONTRERAS
C.C. No. 1.002.000.687 expedida en Barranquilla, Atlántico
Representante legal de
CELASH S.A.S

POR EL CESIONARIO:

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
C.C. No. 1.051.655.034 expedida en Mompós, Bolívar
Representante legal de
QUINDAVI S.A.S

Vo. Bo.

POR EL INSTITUTO: ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por ARANGO PINEDA FABIAN ERNESTO
Fecha: 2024.12.09 16:24:47 -05'00'

FABIAN ERNESTO ARANDO PINEDA
Director Territorial Bolívar (e)

Elaboró: oleon
Reviso: Isaías Anaya abogado Invias
Aprobó: farango.